FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE
NIT. 800130740-1

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 007-CENACIBAGUE-2022
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

Ibagué, Enero de 2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor CARLOS IVÁN CEBALLOS GONZALEZ Director y Ordenador del Gasto CENAC IBAGUE según Orden semanal N°002 del 08 de enero de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 002 del día 11 de enero de 2022, De la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. GONZALEZ VILLAMIL CARLOS DARIO** Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante BRIGADA 06 Resolución de Nombramiento No. **000103 de 31 de enero de 2022** de la CENAC –IBAGUÉ
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** Jefe de contratación Cenac Ibagué Resolución de Nombramiento No. **000103 de 31 de enero de 2022** de la CENAC IBAGUÉ.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** **SV. CASTILLO FACUNDO MIGUEL ANTONIO** **SUBOFICIAL PLANES** Resolución de Nombramiento No. 000103 **de 31 de enero de 2022** de la CENAC IBAGUÉ.
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** **SV. HÉCTOR RAÚL BAUTISTA NEMPEQUE** Jefe De Talento Humano CENAC IBAGUÉ Resolución de Nombramiento No. 000103 **de 31 de enero de 2022** de la CENAC IBAGUÉ
6. CDP	**CDP 1122 del 18 de Enero de 2022** expedido por el jefe de presupuesto de la Cenac –Ibagué. Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-008-003** (**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS)**

CENACOPIA

	Recurso: 10 CSF **Valor total : $ 37.400.000**
7. DEPENDENCIA	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC-IBAGUE** - **dependencia** Oficina Contratación - ASESOR ECONOMICO
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Ministro de Defensa Nacional a través del Comando del Ejército Nacional creó la Central Administrativa y Contable de Ibagué mediante directiva No 0261 de 2013 con radicado No 20134940798571-MD-CG-JEFIP-DIFIN-CC. En consecuencia, de lo anterior la Central Administrativa y Contable de Ibagué, requiere contratar un administrador de empresa con conocimientos específicos en contratación estatal, con el fin asesorar los procesos de contratación estatal y contar con este soporte requerido por el Comando Superior y las diferentes Jefaturas y Direcciones que rigen las Centrales Administrativas y Contables. Teniendo como base la certificación emitida por el Jefe de Personal de la CENAC-IBAGUE, en la cual se puede evidenciar que la CENAC-IBAGUE no cuenta con personal orgánico de planta especialista en estas funciones o especialidades.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Profesional en ciencias afines a la economía, con experiencia en el área de formación mínimo a 3 años, en categoría **III – NIVEL 3,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del radicado 20223180022203 3 de 07 de enero de 2022 **Emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA;** con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa.
c. OBJETO CONTRACTUAL	La prestación de servicios Profesionales como **ASESOR ECONOMICO** en la sección de Contratación de acuerdo a la necesidad de la CENAC IBAGUE.

CENACIBA

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** A. Proyectar desde la perspectiva económica los documentos que sean necesarios para llevar a cabo los procesos pre contractuales, contractuales y pos contractuales delegados por el supervisor del contrato. B. Evaluar desde la perspectiva económica los documentos precontractuales proyectados (Estudios previos, invitaciones, proyecto de pliego, pliego de condiciones, observaciones, etc.) para la adquisición de bienes o servicios requeridos por la central administrativa y contable CENAC IBAGUÉ, con el fin de determinar la oferta económica más favorable para la entidad bajo la legislatura y reglamentación vigente. C. Realizar los estudios de mercado y del sector necesarios, con el fin de determinar las condiciones económicas internas y externas que puedan influir en la adquisición de bienes y servicios. D. Identificar los precios históricos de las adquisiciones previas de la entidad con el fin de realizar la comparación. E. Revisar las observaciones generadas por los oferentes de carácter económico y financiero a los procesos precontractuales asignados y proyectar la respuesta de acuerdo a las leyes vigentes. F. Elaborar y/o revisar la información económica correspondiente en los contratos y resoluciones que hagan parte de los procesos contractuales. G. Realizar las observaciones y recomendaciones al comité de adquisiciones que conlleven a la aprobación de los proyectos de pliegos de condiciones. H. Asesorar y revisar la proyección de los documentos precontractuales (Pre pliegos de condiciones, pliego de condiciones, invitaciones, observaciones y respuestas, resoluciones, etc.) que conformen los procesos pre contractuales que se adelanten para la CENAC Ibagué. I. Elaborar y avalar conceptos económicos que tengan como objetivo la modificación de los procesos contractuales teniendo en cuenta la legislación vigente con relación a la contratación estatal.

CENAC-IBA

J. Gestionar, solicitar o elaborar durante las diferentes etapas contractuales los documentos y firmas que permitan la correcta gestión documental de las carpetas físicas y a su vez en la plataforma transaccional SECOP II.

K. Revisar la información económica y financiera de las actas de liquidación de los contratos por medios de la información contenida en las carpetas maestras y realizando las observaciones correspondientes que permitan la optimización de dicha actividad.

L. Brindar asesoría de carácter económico y presupuestal al ordenador del gasto durante las etapas contractuales para la correcta ejecución de los recursos asignados y la optimización de procedimientos.

M. Proyectar los informes y de más documentos de carácter económico que la central administrativa y contable CENAC IBAGUÉ requiera.

N. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de su cargo, asignadas por el Director de la CENAC-IBAGUÉ y/o a través de su jefe directo, hasta la finalización de ejecución del mismo.

O. Apoyar brindando asesoramiento económico a todo el proceso de gestión contractual de la central administrativa y contable CENAC-IBAGUE.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos de naturaleza jurídica o procedimental para excusar moras injustificadas en los procesos a cargo.

b. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.

c. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de las actividades contractuales realizadas. Este informe deberá ser entregado al Supervisor del contrato, a más tardar el día treinta (30) de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

d. Dar buen uso al material y/o bienes del estado

CENAC-IBA

	(material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el CENAC DE IBAGUE y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios f. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. g. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CENAC DE IBAGUE en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación h. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. i. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC IBAGUE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones j. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. k. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC DE IBAGUE. l. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales: cuenta de cobro, informe de gestión y pago de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la

CENACIBA

	facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
P. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: ***Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes***. **Clase II**, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. **Clase IV**, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V**, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros **El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el **Riesgo Clase (I) Uno de esta tabla**
Q. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las

CENACIBA

	necesidades de la administración y el principio de planeación.
R. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
S. VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($37.400.000) M/CTE**
T. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de Abogado, con experiencia en el área de formación

CENACIBA

<table>
<tr><td></td><td>mínimo a 3 años, en CATEGORÍA III – NIVEL 3, según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 2022318000222033 de fecha 07 de Enero del 2022 emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>U. FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINITRATIVA Y CONTABLE - CENACIBAGUE, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($37.400.000.00) M/CTE M/CTE, así

once (11) pagos de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE.

Consignación en cuenta suministrada.

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>$ 3.400.000</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$37.400.000</td></tr>
</table>

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe</td></tr>
</table>

CENACIBA

	efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENACIBAGUE, los siguientes documentos: • Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. • Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido • Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes • Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
V. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: 1. El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. 3. Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado 4. Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara,

CENACIBA

	entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente 5. Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes 6. Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: 1. Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista 2. Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe 3. Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
W. GARANTÍAS EXIGIDAS	El CONTRATISTA se obliga dentro de los DOS (02) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-IBAGUE, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.

CENACIBA

	PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresa mente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de clausula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. **2) Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-IBAGUE, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE” de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE” podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **ALCANCE DE LOS AMPAROS**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

CENACIBA

	mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO**: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
X. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
Y. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre del 2022.
Z. LUGAR DE EJECUCIÓN	En las Instalaciones de la Central Administrativa y Contable "CENAC Ibagué" ubicada en la Calle 12 No. 8 – 112 barrió Ancón de la ciudad de Ibagué - Tolima.
AA. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en la Central Administrativa y Contable CENAC-IBAGUE, con anterioridad.
BB. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No**. No. 000103 de 13 de Enero de 2022** de la CENAC Ibagué, recomienda al competente contractual, contratar a la con el señor **EFRAIN FELIPE SAMANIEGO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.110.492.637 de Ibagué**. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

CENACIBA

	NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ___X___ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensiona! y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)____ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO x

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CR. GONZALEZ VILLAMIL CARLOS DARIO
Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante BRIGADA 06
GERENTE DEL PROYECTO

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
SV. CASTILLO FACUNDO MIGUEL ANTONIO
Suboficial de Planes Cenac Ibagué
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

CENACIBA

HOJA EN BLANCO

CENAC-IBA

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co
- www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet